ADENDA Nº 1

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 15/2015
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RED DE FIREWELL - AD REFERENDUM"
ID Nº 301.842

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de enero del año 2016, la Dirección General de Migraciones, a través de la Dirección de Administración y finanzas, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, comunica por este medio la modificación realizada referente al llamado, de conformidad al Art. 22 inciso "b" de la Ley Nº: 2051, Art. 40 del Decreto Nº: 21.909, que reglamenta la citada Ley y la **Resolución D.G.M. Nº 619** de 14 de diciembre del 2015, que aprueba el llamado; donde la UOC en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda a fin de realizar las siguientes modificaciones correspondiente al llamado de referencia

Donde dice:

2.4 *CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS*

Método de Desempate: Si al término de la evaluación de los documentos presentados por los oferentes y comprobada la capacidad técnica de los mismos, se diera un empate en el precio más bajo entre dos o más ofertas, la Convocante se abocará a la aplicación del Art. 63º del Decreto 21.903/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 y procederá a la adjudicación del oferente que **Posea Mayor Solvencia Económica** en base a los balances de los tres últimos años,(2011, 2012 y 2013) para hacer frente a una posible vinculación contractual con el Estado.

En caso de darse nuevamente un empate técnico, la convocante en el momento de la evaluación de la Oferta, a más de considerar la solvencia económica según el Balance, se tendrá en cuenta la experiencia en los servicios de Adquisición de transmisión de Datos solicitado por la convocante, verificado según Contratos de los tres últimos Ejercicios Fiscales (2011-2012 - 2013). Prevalecerá la oferta que disponga de más experiencia

Debe decir:

2.4 *CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS*

Método de Desempate: Si al término de la evaluación de los documentos presentados por los oferentes y comprobada la capacidad técnica de los mismos, se diera un empate en el precio más bajo entre dos o más ofertas, la Convocante se abocará a la aplicación del Art. 63º del Decreto 21.903/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 y procederá a la adjudicación del oferente que **Posea Mayor Solvencia Económica** en base a los balances de los tres últimos años,(2012, 2013 y 2014) para hacer frente a una posible vinculación contractual con el Estado.

En caso de darse nuevamente un empate técnico, la convocante en el momento de la evaluación de la Oferta, a más de considerar la solvencia económica según el Balance, se tendrá en cuenta la experiencia en los servicios de Adquisición de transmisión de Datos solicitado por la convocante, verificado según Contratos de los tres últimos Ejercicios Fiscales (2012-2013 - 2014). Prevalecerá la oferta que disponga de más experiencia

No habiendo otra modificación ni otro agregado que realizar, se suscribe la presente ADENDA Nº 01, compuesto de una hoja, que se remite a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Ecot. Reinaldo Ruiz Díaz
Coordinador U.O.C.